



## JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: abril 6 2022

Informo al señor Juez, que, en el presente proceso, equivocadamente en la referencia de la demanda del auto de sustanciación No.- 075 de abril 1 de 2022, se señaló como parte como demandante a la señora TATIANA DEL CARMEN CASTRO JORDAN, cuando al revisar el libro radicator corresponde a ADRIANA CASTRO VALENCIA.

Asimismo, informo que MEDIMAS EPS S.A.S., en la fecha se encuentra intervenida administrativa con fines de liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución No. 20223200000008646 del 8 de marzo de 2022, que como medida preventiva obligatoria prevista en su Art. 3° numeral 1° literal f, dispone la notificación a los jueces de la República de la suspensión de procesos en curso y de admitir nuevos procesos (Ley 1116 de 2006 Art. 20)

Queda el proceso a Despacho.

Auto Interlocutorio	<b>176</b>
Radicado	76 736 31 03 001 <b>2021 00093- 00</b>
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ADRIANA CASTRO VALENCIA.
Demandados	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	Auto corrige y suspende trámite para notificar al Liquidador

Sevilla, Valle del Cauca, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, en primer lugar, habrá de corregirse el nombre de la parte demandante, pues por error involuntario en la referencia del proceso, no se tuvo en cuenta a la señora ADRIANA CASTRO VALENCIA como demandante. Lo anterior, teniendo de conformidad con lo previsto en el artículo 288 del C.G.P., que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas.

En este caso, se observa que se presentó un cambio en el nombre del demandado, que amerita la corrección con fundamento en la norma atrás referida, que preceptúa:  
(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*



## JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

(...)"<sup>1</sup>

Por otro lado, PREVIAMENTE a cualquier trámite posterior, dispone el Despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 202232000000864-6 de 2022 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, suspendiendo el presente trámite e informar en forma inmediata a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION, sobre la existencia del presente proceso, remitiéndose copias del mismo para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el auto interlocutorio No. 075 de abril primero de dos mil veintidós (2022), señalando que la parte demandante corresponde a la señora ADRIANA CASTRO VALENCIA y no como equivocadamente se señaló a TATIANA DEL CARMEN CASTRO JORDAN.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el trámite que demanda el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia y **ORDENAR** notificación de lo actuado al LIQUIDADOR DE MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, con fundamento en la Resolución No. 2022320000008646 del 8 de marzo de 2022.

Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese directamente a ambas partes el contenido de este auto por el medio tecnológico disponible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN  
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 052

En la fecha: abril 07 de 2022 se notifica el presente auto por  
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> Inc. 3° Art. 286 C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO**

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001 Laboral**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**304813cf9c07cb77681749143bb89cfd0b2054fc4e36d40f54e21d  
116826106e**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**